



25

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 OCT. 2020

Restitución N° 2019-00240

Negar la solicitud de oficiar a las Entidades Promotoras de Salud para obtener información respecto de la ubicación de los demandados, con base en que el apoderado demandante no acreditó haber requerido directamente la información, conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso.

De otra parte, se insta al apoderado actor para que proceda a notificar a los demandados, para lo cual, deberá remitir las comunicaciones, junto con sus anexos, a la dirección que indicó en la demanda (art. 8°, Decreto 806 de 2020). La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino (conc. art. 292 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 14 OCT 2020
La anterior providencia se notifica por estado No 031 del 14 OCT 2020, fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVA GUZMÁN
Secretaria

RT.

0905 100 11

0905 100 11

